

de tiro Circular del mismo Gobierno de 19 de Julio en
virtud de dicho Decreto provisional de la guerra que
en todo el mes citado pudiese por si o por sus
representantes a restituir el Encubridor de Nuncio
Provisor, bajo la multa de 50. Ducados y en
Acuerdo de que preparen los trabajos y antecedentes ne-
cesarios al efecto que efectuados en las oficinas de Nuncios
a Cartago

M. de la Cruz del Sr. D. Juan de 26 de Mayo de 1836
Comunicado por el Subd. de Cartag. en la fecha de 1.^o
del actual, relativa a que en el termino de sus dias se
satisfagan en aquella Depositaria 32.802.7.1/2 en
ellos 9892 con 8 un papel por la suma de 1000 y en concepto
de un margen se apuntes y en Acuerdo de reproduccion
de lo dicho en 23. Abril 1836 y otros de los con respecto
de los años de 1825. 227 y 228, se haya presente el ci-
rado Subd. de los Demos descubiertos de 1825. 26. 27.
28 y 29 por el orden de las mismas, con mu-
cho mas a suministros perdidos a abonos y que apu-
tar los otros apuntes de la actual epoca por el cobranza y
ha dado los mas terminant. Disponiendo a hacer
efectivos en tanto se pudiese de la estrada con algunos
deponer en Deposito todo lo que se recande: mas que
no bastando el producido de las vend. al suministro de
los y para la guardiana del Castillo, antes que
llegue el caso de la tropa que se ha en su intento
diario, se requiere a dicho centro se sirva de dar a ef.
tudis se valdria en el caso de falta de un caso muy
legis a mudar

M. de un memor. en of. Don Juan de Dios
de uno de los, como manda el Real Cedula de
que han presente de al ir a liberar cinco enteros
en sitio de la fin concedida a su mujer a fin de
1835 y primer a 1836 por edificio cosa, se ha oportuno
tanto Lopez. Va en el presente a los 10 y en virtud
de un memor. en of. de evitar disputas y dilaciones
Acordam. de el M. de 2.^o pone al sitio, remita las
de parte y tra impuesta de la cuestion de

